



C I R C U L A R CSJATC24-90

Fecha: 27 de junio de 2024

Para: **DESPACHOS DISTRITO JUDICIAL DEL ATLÁNTICO**

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

Asunto: *“RECORDAR EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDO DEL TELETRABAJO, TÉRMINOS JUDICIALES, HORARIO LABORAL, PUBLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA CARTA AL TRATO DIGNO PARA LOS USUARIOS Y RECORDAR DEBERES DE LOS SERVIDORES JUDICIALES.”*

El Consejo Seccional de la Judicatura Atlántico, en atención a la reunión sostenida con representantes de los abogados litigantes, en la cual se realizaron unos compromisos, se recuerda a los despachos judiciales y centros de servicios judiciales, lo siguiente: en garantía de los principios y deberes que le asisten a los servidores judiciales:

- El cumplimiento del horario laboral por parte de los servidores judiciales.
- El cumplimiento del Acuerdo PCSJA24-12151 del 28 de febrero de 2024 *“Por el cual se regula la modalidad de teletrabajo en la Rama Judicial”* y el cumplimiento de la presencialidad de los empleados en los despachos judiciales del 50% de los empleados del juzgado o dependencia.
- Considerar que la Ley 2213 de 2022, que adoptó como permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, reforzó y acentuó el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en las actuaciones judiciales, como una forma de facilitar el acceso a la administración de justicia, de agilizar los procesos judiciales y de flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, sin perjuicio de la garantía de atención presencial en los despachos judiciales.
- Recordar el parágrafo tres del artículo primero del Acuerdo PCSJA24-12151 del 28 de febrero de 2024, que dice

*Parágrafo 3. En todo caso, los juzgados o despachos judiciales y dependencias administrativas deben garantizar diariamente la presencia física en el lugar de trabajo como mínimo del 50% de su personal.*

- Se publicará en la cartelera o en lugar visible de cada juzgado o despacho judicial y dependencia administrativa, la información de los nombres y cargos de todos sus

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)



integrantes y para cada uno se señalarán los días que tengan autorizados para teletrabajar

- Conforme a las normas procesales se reclama por los señores abogados el cumplimiento de los términos judiciales y el trámite prioritario de las solicitudes atinentes a medidas cautelares, así mismo el reparto pronto y oportuno de asuntos recibidos en la Oficina Judicial y Centros de servicios del sistema Penal Acusatorio y Centros de servicios de Ejecución Civil Municipal y Civil del Circuito.
- Tener siempre presente la publicación y el cumplimiento del ACUERDO PCSJA18-10999 "Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA14-10231 y se actualiza la Carta de Trato Digno en los despachos judiciales para los usuarios de la administración de justicia". Se recuerdan algunos puntos de interés para tener presente según el Acuerdo en referencia:

*"CARTA DE TRATO DIGNO PARA EL USUARIO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA RAMA JUDICIAL"* Respetados ciudadanos y ciudadanas: El Consejo Superior de la Judicatura se compromete a que en cada una de sus actuaciones se les brindará un trato equitativo, igualitario, diligente, justo, íntegro, honesto, profesional y respetuoso, y dispondrá todas las herramientas necesarias para consolidar un catálogo de buen trato. De igual manera, reconoce el deber que le atañe de garantizar los derechos establecidos en la Constitución Política y, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7.º, numeral 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de orientar la gestión administrativa de la entidad a la excelencia en el servicio, acatando los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia y publicidad. Para nuestra Corporación, el trato digno va más allá de un mandato legal, es un compromiso con ustedes, constituye una premisa y un deber inherente y esencial del servidor judicial. Por eso, una vez ajustada la Carta de Trato Digno a las leyes 1755 de 2015 y 1712 de 2014, sobre transparencia y acceso a la información, el Consejo Superior de la Judicatura presenta a todas las personas sus derechos, deberes y los medios que la Corporación dispone para su conocimiento.

**DERECHOS DEL USUARIO:** Conforme lo establecen la Ley 1437 de 2011, artículo 5.º y las leyes 1712 de 2014 y 1755 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los derechos de las personas ante las autoridades públicas con funciones administrativas de la Rama Judicial son:

1. Recibir trato con el respeto y la consideración debida a la dignidad humana.
2. Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbales, escritas, o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto.
3. Tener una atención cortés, amable, respetuosa, incluyente, oportuna y de calidad por parte de los servidores judiciales.
4. Disponer de puntos de referencia, canales de comunicación e información confiable para adelantar los distintos trámites que la entidad ofrece, con el fin de hacer más amigable el acceso a la justicia en todas las áreas.
5. Obtener garantía y confiabilidad en la calidad de la información que se le suministra y ser dirigidos a oficinas identificables y ubicables, y personal idóneo para resolver sus inquietudes.
6. Tener al alcance las normas básicas de información (regulaciones, procedimientos, trámites y términos) que rigen las actuaciones de los particulares en el Consejo Superior de la Judicatura y poder consultarlos a través de los diferentes medios de atención dispuestos para ello.
7. Conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos y, en general, salvo reserva legal, la información que repose en los registros y archivos públicos en los términos previstos por la Constitución y las leyes."(...)

- Recordar el cumplimiento del deber establecido en el numeral 4 del artículo 153 de la Ley 270 de 1996, referente a: "Observar permanentemente en sus relaciones con el público la consideración y cortesía debidas."

Lo anterior debe cumplirse en garantía de los principios que rigen la Rama Judicial y en cumplimiento de los deberes que le asisten a los servidores judiciales.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[Barranquilla-Atlántico, Colombia](#)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla

**SIGCMA**

Los despachos en los que no se haya autorizado el teletrabajo debe permanecer la totalidad del personal en el recinto, salvo justificación legal.

Cordialmente,

**OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**

Presidente

OLRD/Ndn

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)